



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 19 de Abril de 2021

Tomo I

Número 61 Extraordinario

Novena Época

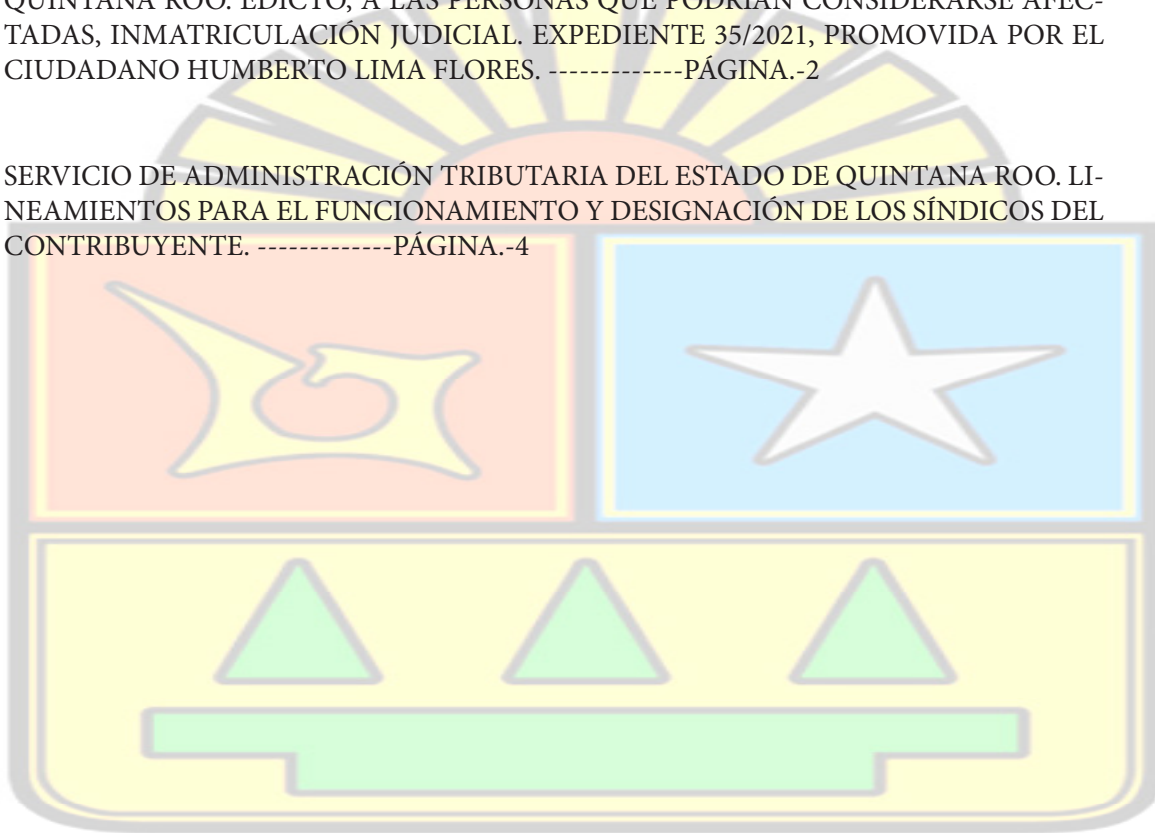
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. EDICTO, A LAS PERSONAS QUE PODRÍAN CONSIDERARSE AFECTADAS, INMATRICULACIÓN JUDICIAL. EXPEDIENTE 35/2021, PROMOVIDA POR EL CIUDADANO HUMBERTO LIMA FLORES. -----PÁGINA.-2

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE. -----PÁGINA.-4



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO****LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESIGNACIÓN
DE LOS SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE**

DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General y la **LIC. GUADALUPE MONTESINOS SANTIAGO**, Directora Estatal de Asistencia al Contribuyente, ambos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2, 3, 4 fracción I, 10 fracción III, IX, XIII, 15 fracción II, 20, 23 fracción I, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 1,2, 6 párrafo primero y numeral 1 inciso a), 8 párrafo primero, 9, 10 y 11 fracciones II, VI, LXIII y 14 fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, implementa los presentes lineamientos a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 15 fracción II y último párrafo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y 14 fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Los Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente tienen como finalidad el establecimiento de la interacción entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, por conducto de los síndicos que los representen, los cuales podrán solicitar opiniones o recomendaciones a dichas autoridades fiscales, respecto de los asuntos que les sean planteados por los contribuyentes.

Conforme a lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESIGNACIÓN
DE LOS SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE****1. AUTORIZACIÓN, PRÓRROGA Y CANCELACIÓN
DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SÍNDICOS**

1.1 PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE SÍNDICOS. Para el cumplimiento de estos lineamientos es necesario que las Agrupaciones designen síndicos, dichas Agrupaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Que sea representativa en la localidad y justifique la necesidad de contar con un síndico.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

- II. Que el número de integrantes de la agrupación sea superior a 40.
- III. No tener más de un síndico que lo represente por municipio, sin perjuicio de contar con un síndico que los represente en diversos municipios.
- IV. Presentar propuesta de designación de síndico ante la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, misma que contendrá:
 - a) Nombre de la agrupación.
 - b) Actividad que realiza la agrupación y número de sus integrantes.
 - c) Nombre de la persona propuesta y de su suplente.
 - d) Datos generales de ambos (domicilio: calle, número, colonia, delegación, municipio, estado y código postal; correo electrónico; número de teléfono; y Registro Federal de Contribuyentes).
 - e) Horario de los síndicos para la atención a los contribuyentes que represente.
 - f) El o los municipios cuyos contribuyentes represente el síndico.
 - g) Deberá manifestarse "Bajo protesta de decir verdad" que el síndico propuesto cumple con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos.

La propuesta de nombramiento o prórroga del síndico deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles anteriores al vencimiento del periodo de gestión del síndico con nombramiento vigente.

1.2. REQUISITOS DE SÍNDICO DEL CONTRIBUYENTE. Es una persona que representa a los contribuyentes de una agrupación ante las autoridades fiscales, que cuenta con reconocimiento del SATQ. Los síndicos del contribuyente deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser Licenciado en Derecho, Contador Público o carrera afín.
- II. Contar con reconocida experiencia y solvencia moral, mismo que acreditará con su currículum vitae y declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- III. Prestar sus servicios en forma gratuita.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

- IV. No representar a dos o más Agrupaciones al mismo tiempo.
- V. Pertener a la Agrupación y no ser asesor ni prestador de servicios externos de la misma.
- VI. Tratándose de colegios de profesionistas, dada la naturaleza de sus actividades, podrán ser asesores y prestadores de servicios de personas distintas de los integrantes de la agrupación, siempre que en su función de síndico, se abstengan de desvirtuar su cometido de servicio en gestiones particulares o en la defensa de sus intereses profesionales privados (gestión de negocios).
- VII. No tener relación laboral con algún partido político, ni atribuciones conferidas por algún partido político para que lo represente ante las autoridades o ante particulares.
- VIII. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.3 AUTORIDAD COMPETENTE PARA AUTORIZAR, PRORROGAR O CANCELAR NOMBRAMIENTOS. La facultad para autorizar, prorrogar o cancelar los nombramientos de los síndicos estará a cargo de un comité. La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente coordinará dicho Comité, mismo que será integrado con las direcciones siguientes:

- I. El titular de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, quien fungirá como presidente;
- II. El titular de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, quien fungirá como secretario técnico y responsable de actas;
- III. El titular de la Dirección Estatal de Recaudación;
- IV. El titular de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal;
- V. El titular de la Dirección Estatal Jurídica; y
- VI. El titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta, conforme al



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

formato contenido en el Anexo 1 de estos lineamientos, procederá a convocar al Comité para su autorización, en su caso, así como al registro y expedición del nombramiento de síndico de la persona designada, o bien, a la emisión de la negativa correspondiente.

1.4 CONTENIDO DEL NOMBRAMIENTO O PRÓRROGA DEL SÍNDICO. En el documento que contenga el nombramiento o prórroga de síndicos contendrá lo siguiente:

- I. Señalará el plazo del nombramiento o prórroga, mismo que deberá contarse conforme a lo siguiente:
 - a) Tratándose del Nombramiento: A partir del día de su emisión.
 - b) Tratándose de Prórrogas: A partir del día siguiente a la conclusión del periodo de gestión.
- II. El nombre del síndico suplente, quien también deberá reunir los mismos requisitos que el síndico titular.

1.5 ENTREGA DE NOMBRAMIENTO. La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente a través del síndico autorizado, entregará a la agrupación el nombramiento y hará la presentación formal del mismo ante el Comité.

1.7 DURACIÓN DEL CARGO DE SÍNDICO. La participación de los síndicos será por dos años, prorrogables hasta en dos ocasiones, por dos años más cada una, previa solicitud de la agrupación y a criterio del Comité, contados a partir del primer nombramiento. La solicitud de ratificación de la Agrupación deberá realizarse a más tardar 15 días hábiles antes del término, para que, en caso de proceder, pueda éste ser ratificado por el Comité antes de finalizar dicho término.

1.8 CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS. Procederá la cancelación del nombramiento de síndico en los casos siguientes:

- I. A solicitud expresa del representante de la agrupación.
- II. En el caso de que el síndico en el desempeño de su cargo se ubique en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Falsee los hechos, o con uso de engaños o aprovechamiento de errores, obtenga beneficios indebidos para sí o para sus representados.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

- b) Cometa algún delito que se persiga de oficio en el fuero común o federal, o bien, por el que el Servicio de Administración Tributaria o el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo deba proceder legalmente en su contra.
- c) No justifique su ausencia en más de dos reuniones de trabajo en un año calendario, sean consecutivas o no; o contando con síndico suplente éste no cumpla con su cometido. Se considerará que se justifican las ausencias cuando con anticipación a la celebración de la reunión, o a más tardar en la siguiente, haga del conocimiento por escrito a la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente los motivos de su inasistencia. No se considera inasistencia del síndico Titular cuando en su lugar acuda a la reunión el síndico Suplente.
- d) Que valiéndose de su cargo como síndico obtenga una remuneración económica o en especie.
- e) Que pretenda interferir en las funciones de las autoridades fiscales.
- f) Que asumiendo el cargo de síndico realice gestión de negocios.
- g) No se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales. La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente deberá manifestar al síndico, con copia a la Agrupación, a través de escrito o por correo electrónico, esta situación, invitándolo a que se ponga al corriente. Si la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente no recibe respuesta positiva del síndico en un plazo de 15 días hábiles siguientes al día de la notificación del comunicado, dicha Dirección procederá a la cancelación del registro del síndico.

En aquellos casos en que se dé la cancelación del nombramiento oficial de un síndico, la agrupación afectada recibirá de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la resolución de cancelación que realice el Comité, un oficio a través del cual se le informará de los supuestos en que incurrió su síndico y que motivaron la cancelación de su nombramiento, solicitándole nombrar un nuevo síndico a fin de continuar con su participación.

1.9 PADRÓN DE SÍNDICOS. Las agrupaciones y síndicos deberán notificar a la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente los cambios de domicilio, teléfonos, correo electrónico y horarios en los que atenderán a sus representados, a fin de mantener debidamente actualizado su Padrón de síndicos. Los movimientos que afecten al Padrón (altas, bajas, sustituciones,



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico) deberán ser registrados por la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente en el momento que éstos se presenten.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SÍNDICOS

- 2.1. **FUNCIONES.** Los síndicos al ser representantes de sectores de contribuyentes de su localidad ante las autoridades fiscales, tendrán la función de presentar problemas concretos en la operación de la administración tributaria y de aquéllos relacionados con la aplicación de las normas fiscales, que afecten de manera general a los contribuyentes que representan, debiendo dar difusión a los "Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente" entre sus representados y al público en general.

Con lo anterior, estarán en posibilidad de establecer mecanismos de comunicación a fin de dar a conocer a los contribuyentes una serie de información que les permitirá cumplir correcta y oportunamente sus obligaciones fiscales, como son las siguientes:

- I. El síndico debe ser promotor del uso de los avances tecnológicos a fin de que a los contribuyentes se les facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incentivando la formalidad.
- II. Las alternativas de solución que brinda la autoridad fiscal a los problemas que son planteados por los síndicos.
- III. Los diversos productos de uso general que tienen los contribuyentes en el Portal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo para su conocimiento, apoyo y beneficios que brinda la autoridad fiscal.
- IV. La modernización de aplicaciones y sistemas asociados con los avances tecnológicos relacionados con el cumplimiento de obligaciones fiscales.

- 2.2. **RESPONSABILIDADES.** Como parte de su labor, los síndicos del Contribuyente deberán mantener contacto permanente con los agremiados de la Agrupación que representan, para lo cual podrán celebrar, si así lo estiman pertinente, reuniones periódicas a fin de que capten y atiendan los problemas y/o sugerencias que enfrentan con la autoridad fiscal. Con base en lo anterior, los Síndicos tendrán las responsabilidades siguientes:

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

- I. ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE TRABAJO. Los síndicos deberán asistir personalmente o por conducto de sus suplentes a las reuniones de trabajo.

- II. PARTICIPACIÓN DE LOS SÍNDICOS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO. Los síndicos presentarán planteamientos en las reuniones de trabajo cuando sea necesaria su atención por parte de las autoridades, para lo cual estos deberán haber sido enviados previamente a la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, cuando se refiera a quejas, sugerencias y problemas relativos a lo siguiente:
 - a) Inobservancia por parte de la autoridad a disposiciones normativas, que impidan la realización de un trámite del contribuyente.
 - b) Los planteamientos que expongan en las reuniones de trabajo no deberán ser relativos a consultas o autorizaciones que requieran un criterio especial para un contribuyente.
 - c) Los planteamientos-propuestas que impliquen modificaciones a las Leyes en materia fiscal deberán ser turnadas por la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente a las áreas competentes para que se realice el análisis y estudio correspondiente.
 - d) Los síndicos informarán en el desarrollo de cada reunión de trabajo de las actividades realizadas con sus representados, las que podrán respaldar con los planteamientos y/o actividades que desarrollen en estos eventos.
 - e) Los síndicos podrán formular en las reuniones de trabajo, aun cuando no los hubieren enviado previamente, aquellos planteamientos urgentes que conozcan en fecha próxima a la reunión, debiendo las áreas sustantivas participantes dar respuesta a los mismos. Tratándose de planteamientos cuya respuesta dependa de la emisión de un criterio, o bien, de un análisis minucioso, éste se atenderá y se le dará el seguimiento correspondiente.

- III. ASISTENCIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Los síndicos podrán solicitar una reunión de trabajo extraordinaria, cuando ésta se justifique plenamente y existan problemas que requieran atención inmediata, a criterio de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO****3. REUNIONES DE TRABAJO**

3.1 COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE REUNIONES. La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente será la encargada de coordinar las reuniones entre el Comité y los síndicos del contribuyente que se podrán celebrar en forma presencial o vía remota a través de medios electrónicos, para lo cual propondrá el calendario de reuniones mensuales ordinarias durante el ejercicio fiscal. Dicho calendario será validado por el Comité durante la primera reunión del ejercicio.

Las reuniones entre el Comité y los síndicos del contribuyente se podrán llevar a cabo por zonas, conforme a lo siguiente:

- I. Zona Sur: Con sede en Chetumal y comprende los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos;
- II. Zona Centro: Con sede en Playa del Carmen y comprende los municipios de Solidaridad, Cozumel y Tulum; y
- III. Zona Norte: Con sede en Cancún y comprende los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Lázaro Cárdenas.

El Comité podrá cambiar la sede de las zonas.

La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente deberá emitir las convocatorias necesarias para la celebración de las reuniones del Comité, mismas que serán suscritas por el presidente del Comité y deberán notificarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

3.2 TEMAS A TRATAR EN LAS REUNIONES CON LOS SÍNDICOS. La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente con antelación a la reunión, compilará los planteamientos que fueron presentados por los síndicos, mismos que serán tratados durante la sesión con los síndicos, en función a la competencia de las diversas unidades administrativas del Comité. La respuesta a los planteamientos tendrá el carácter de informativa y no generará derechos individuales a favor de persona alguna, además de no constituir instancia. La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente será el encargado de dar seguimiento con la unidad administrativa competente a los planteamientos que hayan quedado pendientes hasta su resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

SEGUNDO. Las agrupaciones deberán presentar su propuesta de síndico conforme al anexo 1 de éstos lineamientos dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of the letters 'R' and 'D' intertwined.

DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO
Director General del Servicio de Administración
Tributaria del Estado de Quintana Roo

A smaller, more complex handwritten signature in blue ink.

LIC. GUADALUPE MONTESINOS SANTIAGO
Directora Estatal de Asistencia al Contribuyente del Servicio
de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo

Esta página corresponde a los "Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente".

ANEXO 1

(membrete de la agrupación)

ASUNTO: PROPUESTA DE SÍNDICO DEL CONTRIBUYENTE.

(Señalar lugar y fecha)

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

AVENIDA 5 DE MAYO NO. 75 ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA, COL. CENTRO CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77000.

PRESENTE.

El que suscribe _____ (señalar nombre y cargo, en su caso, del representante legal de la agrupación) de (señalar nombre de la Agrupación), me permito solicitar se expida el nombramiento en los términos de los "Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente"; para tal efecto, tengo a bien proporcionar la información lo siguiente:

- 1) Nombre de la Agrupación: _____
- 2) Actividad que realiza la agrupación y número de sus integrantes.
 _____ (señalar en manera breve)

- 3) Nombre y datos generales de la persona propuesta como Síndico:

Nombre: _____

Domicilio: _____

(señalar calle, número, colonia, municipio, código postal).

Correo _____

Electrónico: _____

Número _____

De _____

Teléfono: _____

R.F.C. _____

- 4) Nombre y datos generales de la persona suplente del Síndico.

Nombre: _____

- 2 -

Domicilio:

(señalar calle, número, colonia, municipio, código postal).

Correo

Electrónico:

Número

De

Teléfono:

R.F.C.

5) El o los municipios cuyos contribuyentes represente el síndico:

6) Horario del programa de Síndicos para la atención a los contribuyentes que represente: _____

Por lo anterior y "Bajo protesta de decir verdad" manifiesto que el Síndico propuesto cumple con todos los requisitos establecidos en los "Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente".

Por lo anterior y conforme a la información proporcionada, atentamente solicito:

PRIMERO: Se tenga por recibido en tiempo y forma la presente propuesta.

SEGUNDO: Una vez estudiada esta propuesta, se nos indique su aceptación o rechazo.

ATENTAMENTE

(Señalar nombre de representante).

NOTA: Se debe anexar el CV del Síndico propuesto y su escrito bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

C.C.P. Titular de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente. Para su conocimiento.